



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

Acta Núm. 09/2016

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL CELEBRADA EL 26 DE ABRIL DE 2016

Siendo las 17:42 horas del 26 de abril de 2016, en la Sala de Consejeros 1 y 2 del Instituto Nacional Electoral se reunieron los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional para celebrar sesión extraordinaria de acuerdo con el siguiente orden del día:

1. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe que presenta la Dirección Ejecutiva sobre las designaciones temporales de Presidentes de Consejos Locales y Distritales que excedan de tres sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el punto Sexto del Acuerdo INE/CG962/2015.
2. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva sobre el acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-754/2015 y SUP-RAP-759/2015 acumulado, en contra del Acuerdo INE/CG909/2015.
3. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de cambio de adscripción de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.
4. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva aprueba los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.
5. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el mecanismo de Capacitación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.
6. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos que regulan las Actividades Externas de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

7. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos que regulan la Disponibilidad de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.

8. Presentación de la propuesta de Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.

A la reunión asistieron el Consejero Electoral y Presidente de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, Mtro. Marco Antonio Baños Martínez, la Consejera Electoral Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y el Consejero Electoral Dr. Benito Nacif Hernández; integrantes de la Comisión. Asimismo, se tuvo la asistencia del Secretario Técnico Dr. Rafael Martínez Puón, Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejo Electoral Marco Antonio Baños: Agradeció la presencia de los integrantes de la Comisión. Advirtió la existencia de quórum legal para sesionar, por lo que declaró formalmente instalada la sesión. Comunicó que el Consejero Javier Santiago se encontraba en otra Comisión y el Consejero Arturo Sánchez podría estar más tarde. Solicitó al Secretario Técnico someter a votación el proyecto del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad de los presentes.

1. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe que presenta la Dirección Ejecutiva sobre las designaciones temporales de Presidentes de Consejos Locales y Distritales que excedan de tres sesiones ordinarias, de conformidad con lo que establece el punto Sexto del Acuerdo INE/CG962/2015.

Dr. Rafael Martínez Puón: Dio cuenta que en ese documento se informaba el cumplimiento al punto sexto del acuerdo INE/CG-962/2015, de seis designaciones temporales de Presidentes de Consejo Distrital, realizada por el Secretario Ejecutivo en ejercicio de las atribuciones que le confirió ese acuerdo y que habían excedido o estaban por exceder tres sesiones ordinarias.

Informó que existían seis: dos designaciones temporales en favor de Enrique Gil de Hita, en el Distrito 10 de Oaxaca y de Elizabeth Tapia Quiñones en el Distrito 01 de Oaxaca, quienes presidieron la sesión del 30 de marzo y presidirían las sesiones del 28 de abril, el 27 de mayo y posteriormente estarían en la sesión permanente del 5 de junio, por lo que se proponía también al Consejo General



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

esas dos designaciones en esa misma sesión. Agregó que en caso de estar de acuerdo con esos dos dictámenes, se sumarían a los cuatro los primeros casos mencionados y la Comisión podría presentarlos al Consejo General para su aprobación.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Externó que presentaría una errata para corregir una fecha en la página 10; refirió que en el numeral 15 debía decir 26 de abril y no 21 de abril, aunque era una cosa menor. Consultó a sus colegas si había alguna otra intervención, al no ser así, pidió al Secretario Técnico consultar a la Comisión si aprobaba remitir al Consejo General el Anteproyecto de Acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad remitir al Consejo General, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se designan como presidentes de Consejos Distritales a los encargados de despacho de las vocalías ejecutivas correspondientes, a los distritos 04 en Baja California, 07, 09 y 10 en Oaxaca; 02 en Veracruz; y 02 en Zacatecas.

2. Informe que presenta la Dirección Ejecutiva sobre el acatamiento a lo ordenado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recurso de Apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-754/2015 y SUP-RAP-759/2015 acumulado, en contra del Acuerdo INE/CG909/2015.

Dr. Rafael Martínez Puón: Evocó que el 3 de octubre de 2015, el Consejo General aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa. Enteró que el 3 y 6 de noviembre de ese mismo año, los partidos políticos MORENA y Acción Nacional, respectivamente interpusieron recursos de apelación en contra del Acuerdo y que el 10 de marzo de 2016 la Sala Superior del Tribunal resolvió de manera acumulada los recursos de apelación interpuestos por ambos partidos políticos.

Manifestó que en la sentencia correspondiente se ordenó modificar el Acuerdo INE/CG-909/2015 emitido por el Consejo General, por lo que las modificaciones ordenadas correspondían a tres artículos para acatar lo ordenado por la Sala Superior. Apuntó que presentaba a consideración de la Comisión el Proyecto de Acuerdo para que de estimarlo procedente, se presentaría al Consejo General.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Al no haber intervenciones, requirió al Secretario Técnico someter a votación de la Comisión el Proyecto de Acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que propone modificaciones al Acuerdo INE/CG909/2015, en acatamiento a la Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-754/2015 Y SUP-RAP-759/2015 acumulado.

3. Presentación y, en su caso, aprobación de la propuesta de cambio de adscripción de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Refirió que era la readscripción de Sergio Bernal que habían comisionado temporalmente para ir al estado de Tabasco. Preguntó al Secretario Técnico: ¿Con que fecha era la readscripción?

Dr. Rafael Martínez Puón: Respondió que era a partir del 1° de mayo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Al no haber intervenciones, solicitó al Secretario Técnico consultar a la Comisión si aprobaba turnar a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo, el cual fue aprobado por unanimidad.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza el cambio de adscripción de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.

4. Presentación y, en su caso, aprobación del Anteproyecto de Acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva aprueba los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Rafael Martínez Puón: Externó que dado el antecedente que se contaba en el Estatuto 2010 de una mejora en la estructura normativa, esos lineamientos traían como aspectos novedosos que se eliminaban las disposiciones reiterativas, se actualizaban las causales conforme a las previstas en el Estatuto vigente, se clarificaba la instancia de a quién se debía formular la solicitud de encargado de despacho, se precisaba qué funcionarios podían formular solicitudes, se definía que instancias aprobarían las encargadurías conforme a lo que se establecía en el Estatuto -en las que estaba el Secretario Ejecutivo- para los cargos de Vocal Ejecutivo y el resto de los cargos o puestos.

Expuso que se definía la temporalidad para solicitar una renovación en la encargaduría, ya que se actualizaban las disposiciones sobre la vigencia de las encargadurías conforme a lo previsto en el Estatuto en razón de nueve meses con posterioridad de renovarse por un periodo similar. De igual manera se reforzaba la comunicación entre autoridades para el conocimiento de esos movimientos y se precisaba que una encargaduría no podía ser considerada como un cambio de adscripción, por lo que el funcionario designado debía ocupar el cargo o puesto que hubiese ocupado con anterioridad. Concluyó que el documento estaba a consideración de la Comisión.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Informó a la Comisión que estaba trayendo una propuesta de redacción al artículo 7 que decía: “La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional no gestionará solicitudes para designar encargados de despacho en cargos o puestos de los que se tenga conocimiento que permanecerán sin titular por un periodo menor a 30 días naturales a excepción de los cargos de vocal ejecutivo y director de área cuando haya proceso electoral”.

Con esa modificación consultó si alguien más quería intervenir, al no haber comentarios requirió al Secretario Técnico someter a votación de la Comisión si autorizaba remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo con la modificación al artículo 7 de los Lineamientos, mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión autorizó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva aprueba los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, con modificación al artículo 7.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el mecanismo de Capacitación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.

Dr. Rafael Martínez Puón: Dio a conocer que ese proceso ahora denominado capacitación, sustituía al que con anterioridad se denominaba actualización permanente o desarrollo profesional. Externó que entre los cambios más relevantes que tenían esos Lineamientos era que la DESPEN programaría la impartición de cursos a efecto de que se permitiera a los miembros del Servicio inscribirse en las actividades que más les conviniera según su agenda, en atención a quienes se encontraran participando en proceso electoral.

Asimismo dijo que se fortalecía la figura del enlace de capacitación para el seguimiento al aprendizaje de los miembros del Servicio y para las acciones de asesoría durante la impartición de la actividad de capacitación, y cuando sin causa justificada no se concluyera la actividad optativa de capacitación no se permitiría a los miembros del Servicio cursar ninguna otra durante el periodo de impartición.

Refirió que se fortalecía toda la parte de inducción a cargos y puestos contenidos en esos Lineamientos; se consideraba el promedio de la calificación de las actividades de capacitación para aquellos miembros del Servicio que formaban parte del universo de elegibles para el otorgamiento de incentivos, a diferencia de los lineamientos de 2012, en el que la DESPE podía impartir capacitación durante el proceso electoral federal cuando así se determinaba de acuerdo a las necesidades del Instituto y a petición o solicitud de las áreas involucradas en el proceso.

Afirmó que la realización de las actividades de capacitación era responsabilidad exclusiva de los miembros del Servicio, por lo que no debían de apoyarse de terceros en el cumplimiento de sus actividades de capacitación, ni presentar guías de otros como propias, en caso contrario podría ser sujetos a procedimiento laboral disciplinario. Agregó que derivado de lo anterior, se presentaba para aprobación de esa Comisión el Anteproyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Externó que había una adenda para fortalecer algunos artículos a la que no le veía problema sobre ajustes de redacción a los artículos 11, 21, 23 y 36; en el artículo 47 se hacía un pequeño ajuste que fortalecía la redacción; así como una pequeña fe de erratas y detalles de captura que estaban en el documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Citó que en el artículo 24 decía: “La DESPEN podrá impartir actividades de capacitación a los miembros del Servicio durante procesos electoral federal o local, cuando corresponda a necesidades imperantes”. Observó que habían quitado la redacción original que empezaron a discutir acerca de una versión previa que decía: ...”cuando lo determina el Secretario Ejecutivo, previo conocimiento de la Comisión del Servicio”... Por ello estaba pidiendo que se regresara a los términos originales de redacción del artículo 24.

Después refirió que en el artículo 36 decía que “...serán sujetos a procedimiento laboral disciplinario los miembros del Servicio que sin causa justificada incurran en cualquiera de los supuestos siguientes...” Comentó que con esa redacción de los artículos 24 y 36 relativo al ajuste que hicieron los asesores de los Consejeros de la Comisión estaba de acuerdo y quedaba atendida la parte respectiva.

Abundó que iba a leer cómo quedaría esa parte: “Los Miembros del Servicio que sin causa justificada no acrediten la actividad obligatoria de capacitación, determinada por la DESPEN o no realicen anualmente las actividades de capacitación a que estén obligados, no serán elegibles para el otorgamiento de incentivos y no cubrirán los requisitos para la autorización de la disponibilidad de las actividades externas, previo procedimiento disciplinario”.

Invitó a que fueran con esos agregados y al no haber comentarios, pidió al Secretario Técnico consultar a los miembros de la Comisión si se autorizaba enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo con el ajuste y los agregados a los artículos 11, 21, 23, 24, 36 y 47, aunado a una fe de erratas; los cuales fueron aprobados por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión autorizó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el mecanismo de Capacitación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, con la inclusión de ajustes y agregados a los artículos 11, 21, 23, 24, 36 y 47, aunado a una fe de erratas.

6. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos que regulan las Actividades Externas de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dr. Rafael Martínez Puón: Dio cuenta que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo vigente y transitorio del Estatuto, se presentaba la propuesta de esos Lineamientos. Expresó que entre los temas a destacar estaban los siguientes: los permisos para realizar actividades externas durante los procesos electorales debían contar con el visto bueno del superior jerárquico para garantizar que no afectara las actividades sustantivas de dichos procesos; las actividades externas que no requerían autorización de la DESPEN eran las que se realicen a distancia y no utilicen tiempo de la jornada laboral, bastaba con informar a la DESPEN el desarrollo de los resultados obtenidos, con la finalidad de integrarlos en el registro del servicio y llevar un seguimiento al proceso formativo del personal de carrera.

Precisó que la DESPEN daría seguimiento al historial de acciones de capacitación para identificar en los Miembros del Servicio la experiencia y conocimientos actualizados con el fin de que pudieran colaborar a través de la figura de asesorías en el mecanismo de capacitación y aprovechar su proceso formativo.

Por último destacó que las actividades externas no habían fortalecido el perfil de los Miembros del Servicio, por lo que seguían atendiendo y dando seguimiento a esa práctica. Concluyó que derivado de lo anterior, se presentaba para aprobación de esa Comisión el Anteproyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Advirtió que ahí había un tema que ya lo habían discutido en la Comisión del Servicio y tenía que ver con algunas actividades externas de los miembros del Servicio Profesional cuando había proceso electoral y se había quitado, pero ya lo había aprobado la Comisión del Servicio con el voto en contra de la Consejera San Martín. Señaló que la idea era mantener el acuerdo de la Comisión en los términos que ya se había determinado y regulado pero no lo habían dejado.

Admitió que ya estaba en el Estatuto, empero diría una cosa que era importante dejarla clara; comentó que la institución estaba emitiendo un universo muy grande de más de cuarenta lineamientos en relación al servicio profesional electoral sobre muy diversas materias y muchos de ellos ya se habían ido aprobando, pero si todo lo que estaba en el Estatuto lo quitaban de los lineamientos, obligaba a que quienes tuvieran que observar esos lineamientos fueran al Estatuto a checarlo y los que no lo conocieran estaría peor.

Reconoció que se repetirían los términos y a lo mejor no era la mejor técnica, pero pidió recuperar esa redacción para el caso particular de los lineamientos, es decir, que los miembros del Servicio que tuvieran actividades académicas y en horarios



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

y reglas que ya estuvieran fijadas en el Estatuto, se tuviera la previa autorización de la Junta General Ejecutiva con el conocimiento de la Comisión del Servicio.

Solicitó considerar esa parte, entendía que por técnica jurídica se había decidido así, no decía que fuera una mala decisión y no se oponía, pero para efectos de claridad y de una rápida asimilación de lo que se quería decir con el lineamiento, era mejor que se quedara con la redacción del Estatuto y ese era el trabajo de la Dirección Ejecutiva.

Al no haber comentarios, requirió al Secretario Técnico consultar a la Comisión si autorizaba remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo con la propuesta de recuperar el artículo del asunto antes referido; mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión autorizó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos que regulan las Actividades Externas de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, con la incorporación a los Lineamientos del texto referido en el artículo 248 del Estatuto: “Durante los procesos electorales solo podrá otorgarse autorización de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, para realizar actividades de carácter académico. Siempre y cuando dichas actividades no afecten las funciones sustantivas de dichos procesos electorales”.

7. Presentación y, en su caso, autorización del Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos que regulan la Disponibilidad de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.

Dr. Rafael Martínez Puón: Informó que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo décimo octavo transitorio del Estatuto se presentaba esa propuesta de Lineamientos. Aclaró que la disponibilidad de ese permiso para ausentarse temporalmente del Instituto por un periodo no menor a veinte días hábiles ni mayor de 18 meses en total, era para que un miembro del Servicio realizara actividades académicas que podían consistir en cursos, diplomados o estudios análogos para la obtención de grado académico en algún programa de estudios de nivel licenciatura, maestría o doctorado, actividades de capacitación, investigación, en diversas disciplinas que redunden en beneficio del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Abundó que de acuerdo con lo establecido en el artículo 155 del Estatuto, el miembro del Servicio en disponibilidad dejaría de percibir las remuneraciones derivadas de su cargo o puesto, sin embargo, refirió que podría percibir un estímulo económico directo o consistente en la finalización -por parte del Instituto- de la matrícula correspondiente a la actividad académica, atendiendo a la disponibilidad presupuestal, por acuerdo de la Junta y previo conocimiento de la Comisión.

Externó que también se proponía que la DESPEN promoviera la difusión de becas como ofertas educativas, con diferentes instituciones públicas o privadas, a nivel nacional e internacional, con el fin de que los miembros del Servicio pudieran utilizar la figura de disponibilidad, fomentando así su profesionalización y previamente se emitirán las convocatorias con las bases y requisitos necesarios.

Señaló que esa figura sería utilizada en dos vertientes: para los mejores miembros del Servicio y cuando el miembro del Servicio requiriera especializarse en alguna materia para desempeñar de mejor manera las funciones que tenía encomendadas. Añadió que se pretendía con esas disposiciones impulsar a esa figura, con el propósito de fortalecer el perfil profesional de los integrantes del Servicio y derivado de ello se presentaba para aprobación de esa Comisión el Proyecto de Acuerdo.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Solicitó también que algunos de los aspectos que estaban regulados en el Estatuto, para efectos de claridad fueran retomados en la redacción de esos Lineamientos, puso como ejemplo, el propio concepto de disponibilidad. Profundizó que no iban hacer un glosario, sin que los lineamientos específicos trajeran cosas que estaban referidas en el Estatuto para que quedara lo más claro posible, igual que en el caso anterior.

Hizo mención de algunos detalles que propuso modificar: para fortalecer el artículo 14, donde decía que la Dirección Ejecutiva pondría a consideración de la Junta, planteó agregar “con la opinión de la Comisión”; en el artículo 17 pidió hacer el ajuste de un verbo; en el artículo 18 propuso la supresión del segundo párrafo que ya estaba retomado en la parte de arriba que decía, “ante el incumplimiento de algún requisito por parte del miembro del Servicio en disponibilidad, la Dirección Ejecutiva instruirá a la autoridad respectiva para que inicie el procedimiento laboral disciplinario correspondiente”; en el numeral XXV planteó el ajuste de una palabra para darle mayor precisión; en el artículo 11 hizo el ajuste de una palabra y pidió revisar lo que estaba en el Estatuto cuando abonara en favor de la mejor lectura de los Lineamientos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Al no haber intervenciones, pidió al Secretario Técnico consultar a la Comisión si autorizaba remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo con ajustes a los artículos 11, 14, 17, 18 y numeral XXV; mismo que fue aprobado por unanimidad de los presentes.

Acuerdo:

- ❖ La Comisión autorizó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos que regulan la disponibilidad de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el instituto, con ajustes a los artículos 11, 14, 17, 18 y numeral 25.

8. Presentación de la propuesta de Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.

Consejero Electoral Marco Antonio Baños: Entendía que no tenían en ese instante un plazo fatal que se estuviera venciendo para esos Lineamientos, por lo que sugirió agendarlo para la siguiente sesión. Enteró que eran detalles de revisión que algunos Consejeros de la Comisión le habían solicitado. Le parecía que no tenía mayor complicación y consultó al Director Ejecutivo su parecer.

Planteó que podían abrir ese espacio adicional de tiempo para terminar la revisión de los Lineamientos. Refirió tener la práctica de que si alguno de sus colegas le pedía abrir un plazo y había oportunidad de hacerlo, se pudiera someter a consideración el otorgamiento de ese plazo, consideró que no tenía problemas

Pidió darlo por recibido y discutirlo en la siguiente sesión, junto con el tema que verían en el primer punto de esa sesión. Al no haber comentarios, dio por concluida ésta sesión.

Acuerdo:

La Comisión acordó diferir su discusión y agendarlo para la siguiente sesión la *Presentación de la propuesta de Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La reunión concluyó a las 18:06 horas del 26 de abril de 2016, llegándose a los siguientes:

Acuerdos:

1. La Comisión aprobó por unanimidad remitir al Consejo General, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se designan como presidentes de Consejos Distritales a los encargados de despacho de las vocalías ejecutivas correspondientes, a los distritos 04 en Baja California, 07, 09 y 10 en Oaxaca; 02 en Veracruz; y 02 en Zacatecas.
2. La Comisión aprobó por unanimidad el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que propone modificaciones al Acuerdo INE/CG909/2015, en acatamiento a la Sentencia de la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-754/2015 Y SUP-RAP-759/2015 acumulado.
3. La Comisión aprobó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Proyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se autoriza el cambio de adscripción de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.
4. La Comisión autorizó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo por el que la Junta General Ejecutiva aprueba los Lineamientos para la designación de encargados de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema del Instituto Nacional Electoral, con modificación al artículo 7.
5. La Comisión autorizó por unanimidad enviar a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos que regulan el mecanismo de Capacitación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, con la inclusión de ajustes y agregados a los artículos 11, 21, 23, 24, 36 y 47, aunado a una fe de erratas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

6. La Comisión autorizó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos que regulan las Actividades Externas de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, con la incorporación a los Lineamientos del texto referido en el artículo 248 del Estatuto: “Durante los procesos electorales solo podrá otorgarse autorización de la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio, para realizar actividades de carácter académico. Siempre y cuando dichas actividades no afecten las funciones sustantivas de dichos procesos electorales”.
7. La Comisión autorizó por unanimidad remitir a la Junta General Ejecutiva el Anteproyecto de Acuerdo, de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos que regulan la disponibilidad de los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el instituto, con ajustes a los artículos 11, 14, 17, 18 y numeral 25.
8. La Comisión acordó diferir su discusión y agendarlo para la siguiente sesión la *Presentación de la propuesta de Lineamientos para el otorgamiento de incentivos y para el funcionamiento del Comité Valorador de Méritos Administrativos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto.*

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
26 DE ABRIL DE 2016**


Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
26 DE ABRIL DE 2016**

Lic. Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles
Consejera Electoral

Dr. Benito Nacif Hernández
Consejero Electoral

Dr. Rafael Martínez Puón
Secretario Técnico de la Comisión del
Servicio Profesional Electoral Nacional